

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Don Andrés Beldad Talavera, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1. Doña Laura Manrique Fernández.
2. Don Juan José Marchante Villanueva.
3. Don Javier García Álvarez de Lara.
4. Doña Lucía Díaz de Burgos Corrales.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega, que son:
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor.
 - 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - 4.- Contratar obras y servicios conforme a la normativa vigente.
 - 5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas, incluidas la concesión de licencia de obra mayor y menor y licencias de actividad no clasificada.
 - 6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables, excepto ordenar pagos y rendir cuentas.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana, a las 17:00 horas.

Quinto.- Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Villafranca de los caballeros 20 de junio de 2011.-El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.-6601